



## ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

### "REGLAMENTO DE LA PARTICIPACION E INTERVENCION DE RONDAS CAMPESINAS Y RONDAS URBANAS EN LA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS"

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 03 de octubre del año 2025, el Despacho N°07 – Carta N°077-2025-MPSM-GTSC, ingresado por el Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, donde hace llegar a su despacho el Informe N°13-2025-MPSM/GTSC/G., sobre pedido de reconocimiento de Rondas Urbanas de la Provincia de San Marcos; por lo que, solicito que por su intermedio remita a sesión de Concejo para su aprobación y reconocimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 149º de la Constitución establece que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales conforme al derecho consuetudinario dentro de su ámbito territorial;

Que, las Rondas Campesinas surgieron en 1976 como formas de organización comunal para atender problemas relacionados con la seguridad, justicia, organización y desarrollo local, y fueron reconocidas oficialmente mediante la Ley N° 27908;

Que, el Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116 de la Corte Suprema reconoce a las Rondas Campesinas como organizaciones sociales que responden a una identidad cultural propia, cumpliendo funciones preventivas y de resolución de conflictos dentro de su comunidad;

Que, ante el incremento de la inseguridad en la provincia, es urgente adoptar medidas eficaces en el corto y largo plazo, fortaleciendo la articulación entre autoridades locales, Policía Nacional, Serenazgo y organizaciones sociales como las Rondas y los Comités de Autodefensa;

Que, el enfoque de intervención se desarrollará en cuatro fases: planificación, estabilización, transición y consolidación, con acciones integrales que aborden tanto la prevención como la atención de situaciones de inseguridad ciudadana;

Que, mediante el Informe N°13-2025-MPSM-GTSC/G., de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por el Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, donde concluye: "1. El pedido de reconocimiento de las Rondas Urbanas es viable legal y administrativamente, siempre que se enmarque dentro



## ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

de la normatividad vigente y se verifique su conformación democrática y representativa. 2. La formalización del reconocimiento contribuirá a fortalecer el sistema local de seguridad ciudadana, favoreciendo una labor articulada y eficiente.", y recomienda: "1. Aceptar el pedido de reconocimiento de las Rondas Urbanas de la provincia de San Marcos, en calidad de organizaciones de apoyo a la seguridad ciudadana, conforme a ley. 2. Disponer que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) incorpore a representantes de las Rondas Urbanas en calidad de miembros activos. 3. Emitir un Acuerdo de Concejo y aprobar una Ordenanza Municipal que respalde oficialmente dicho reconocimiento y regule su participación y coordinación con el gobierno local y demás actores de seguridad ciudadana.";

Que, conforme la Carta N°077-2025-MPSM-GTSC, ingresado por el Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, donde hace llegar a su despacho el Informe N°13-2025-MPSM/GTSC/G., sobre pedido de reconocimiento de Rondas Urbanas de la Provincia de San Marcos; por lo que, solicito que por su intermedio remita a sesión de Concejo para su aprobación y reconocimiento;

Que, en Sesión Ordinaria del día viernes 03 de octubre del año 2025, el Despacho N°07 – Carta N°077-2025-MPSM-GTSC, ingresado por el Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, donde hace llegar a su despacho el Informe N°13-2025-MPSM/GTSC/G., sobre pedido de reconocimiento de Rondas Urbanas de la Provincia de San Marcos; por lo que, solicito que por su intermedio remita a sesión de Concejo para su aprobación y reconocimiento, debatiéndose que, la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana expone la necesidad de otorgar reconocimiento formal a las organizaciones de Rondas Urbanas que vienen desarrollando funciones de apoyo en materia de seguridad ciudadana, prevención del delito y colaboración con las autoridades locales, en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27908 – Ley de Rondas Campesinas y sus modificatorias. Por lo que solicita que por intermedio del Concejo Municipal se apruebe el reconocimiento formal de las referidas Rondas Urbanas, en concordancia con las competencias municipales en materia de seguridad ciudadana y fortalecimiento de la participación vecinal, así como su debida incorporación al COPROSEC; concluyéndose en APROBAR el reconocimiento formal de las Rondas Urbanas de la Provincia de San Marcos, como organizaciones comunales de base que desarrollan funciones de colaboración en materia de seguridad ciudadana, prevención del delito y apoyo a las autoridades locales, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27908 – Ley de Rondas Campesinas, su reglamento, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y DISPONER que la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, procedan a registrar, acreditar y coordinar las acciones de apoyo interinstitucional con las Rondas Urbanas reconocidas, promoviendo su fortalecimiento organizacional y su articulación con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°205-2025, de fecha 06 de octubre de 2025, dispone que: "**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el reconocimiento formal de las Rondas Urbanas de la Provincia de San Marcos, como organizaciones comunales de base que desarrollan funciones de colaboración en materia de seguridad ciudadana, prevención del delito y apoyo a las autoridades locales, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27908 – Ley de Rondas Campesinas, su reglamento, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, procedan a registrar, acreditar y coordinar las acciones de apoyo interinstitucional con las Rondas Urbanas reconocidas, promoviendo su fortalecimiento organizacional y su articulación con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC)"



## ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

Que, la Ordenanza Municipal N°023-2025-MPSM, de fecha 07 de octubre de 2025, ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS; en la cual regula la participación y actuación de las Rondas Campesinas, Rondas Urbanas y Comités de Autodefensa en la provincia de San Marcos, para contribuir con la seguridad ciudadana, prevención del delito, promoción de la paz social y respeto de los derechos fundamentales;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2025-MPSM QUE REGULA LA PARTICIPACION E INTERVENCION DE RONDAS CAMPESINAS Y RONDAS URBANAS EN LA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS

#### TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

##### CAPÍTULO I Objeto, Ámbito de Aplicación y Base Legal

###### Artículo 1º.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen la participación e intervención de las rondas campesinas, rondas urbanas en la circunscripción de la Provincia de San Marcos estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

###### Artículo 2º. – Finalidad.

La finalidad del presente reglamento es dictar las pautas y procedimientos para la implementación efectiva de la Ordenanza Municipal N°023-2025-MPSM, emitida por la Municipalidad Provincial de San Marcos, que regula la participación e intervención de Rondas Campesinas, Rondas Urbanas en la circunscripción de la provincia de San Marcos.

###### Artículo 3º. – Principios.

Los principios que regulan al presente reglamento son los que se encuentran enmarcados en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento, así como también la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas y su reglamento, los cuales prescriben lo siguientes:

- 3.1. Principio de Aplicación de los Derechos. - El gobierno local, las instituciones públicas, privadas y autoridades en general deberán coadyuvar con el cumplimiento recogido en la presente ordenanza, respetando la normativa legal vigente en salvaguarda de los derechos de los ciudadanos.



San Marcos, 07 de octubre de 2025

- 3.2. **Principio de Colaboración.** - Colaborar en la prevención y resguardo de la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales establecidos en nuestra Carta Magna y normas vigentes, ello en coordinación con los diferentes entes públicos vinculados a la seguridad ciudadana y la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Marcos.
- 3.3. **Principio de Compromiso.** - Colaborar en la prevención y resguardo de la seguridad ciudadana, con el firme compromiso de participar en los operativos programados en la fecha y hora acordado, en coordinación con la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

**Artículo 4º. – Alcance.**

El alcance, del presente reglamento es la provincia de San Marcos, para todas las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento para ser considerados como **RONDAS CAMPESINAS y RONDAS URBANAS EN LA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS** del departamento de Cajamarca.

## TITULO II

### CAPÍTULO I Atención Integral

**Artículo 5º. - Participación de Rondas Campesinas.**

La Rondas campesinas y Rondas urbanas podrán actuar de manera autónoma y democrática como fuerza de seguridad de apoyo, a las acciones de patrullaje municipal y patrullaje integrado en favor de la Seguridad Ciudadana, el mismo que tendrá carácter disuasivo en la zona urbana en el ámbito de la Provincia de San Marcos.

**Artículo 6º.- Convenio.**

La Municipalidad Provincial de San Marcos suscribirá convenios con las organizaciones de **RONDAS CAMPESINAS Y RONDAS URBANAS** a efectos de proporcionar el soporte logístico, para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 7º.- Requisitos para Suscribir Convenio.**

La Municipalidad Provincial de San Marcos convocará a las organizaciones de **RONDAS CAMPESINAS Y RONDAS URBANAS**, de la Provincia de San Marcos para efectos que, de manera voluntaria deseen formar parte de la fuerza de lucha por la seguridad ciudadana, los siguientes documentos:

- Partida electrónica registral.
- Vigencia del poder del presidente de Ronda.
- Registro de integrantes conformantes de Ronda

**Artículo 8º.- Reconocimiento Expreso.**

La Municipalidad Provincial de San Marcos suscribirá **CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO INTERINSTITUCIONAL** con la **FEDERACION REGIONAL DE LAS RONDAS CAMPESINAS DE CAJAMARCA Y RONDAS URBANAS** de San Marcos, mediante la emisión de acto resolutivo expedido por el Titular de la Municipalidad Provincial de San Marcos.



# ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

## Artículo 9º.- Funciones de las Rondas Campesinas y Urbanas.

Son funciones de las Rondas Campesinas de San Marcos:

- 9.1. Organizar el sistema de seguridad contra delitos y faltas en su sector, considerando el área geográfica determinada según el artículo 4º del presente reglamento.
- 9.2. Dirigir, conforme a su organización, las acciones destinadas a la autodefensa de la vida, integridad física y patrimonio individual o colectivo de la ciudadanía en el ámbito de la provincia de San Marcos.
- 9.3. Establecer los mecanismos de vigilancia del ingreso y salida de personas sospechosas a un sector determinado para la protección y prevención de los ciudadanos, salvaguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad.
- 9.4. Recabar la información que estimen pertinente, la cual permitirá identificar a los residentes, visitantes y foráneos en los diferentes sectores de la Provincia de San Marcos.
- 9.5. Establecer sistemas de vigilancia y de alerta en los lugares que estimen convenientes para fortalecer la seguridad ciudadana en su zona de residencia.
- 9.6. Coordinar con la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana la autorización para que se establezcan puntos de control de seguridad, resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada.
- 9.7. Coordinar con la Policía Nacional del Perú de su sector y/o jurisdicción y la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, las acciones para optimizar el sistema de autodefensa vecinal.
- 9.8. Realizar el arresto ciudadano a personas en casos de flagrancia delictiva y ponerlos a disposición de la autoridad competente, en el marco de la ley vigente, respetando a los derechos fundamentales de la persona.
- 9.9. Denunciar, ante la autoridad competente, la comisión de hechos delictivos, faltas y contravenciones a las normas municipales que se lleven a cabo en su jurisdicción.
- 9.10. Participar en reuniones que las autoridades convoquen en cuanto a coordinación, capacitación, verificación y todo aquello relacionado con la seguridad ciudadana en la circunscripción de la provincia de San Marcos.
- 9.11. Mantener relaciones de cooperación y colaboración con las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de su circunscripción de San Marcos.
- 9.12. Proveer información estadística de hechos y situaciones que permitan elaborar mapas de delito y riesgo en coordinación con la Gerencia de transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Marcos.
- 9.13. Mantener un registro detallado de intervenciones en el ámbito de sus funciones, mismo que se hará de conocimiento a la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana.
- 9.14. Mantener un registro de asistencia de cada servicio desarrollado por sus integrantes, a fin de llevar un control real de la hora y fecha de los patrullajes realizados por los integrantes de la ronda respectiva.

## CAPITULO II

### Programa De Atención, Fortalecimiento Y Desarrollo De La Intervención De Las Rondas Campesinas Y Urbanas De San Marcos





## ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025



### Artículo 10º. - Implementación.

La Municipalidad Provincial de San Marcos a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana proporcionará a las Rondas Urbanas y Rondas Campesinas de la provincia, la indumentaria necesaria, (chalecos, gorros, varas de ley, silbatos, movilidad, alimentación y hospedaje) para efectos del patrullaje integrado con Serenazgo y otros entes competentes en salvaguardar la seguridad ciudadana; ello con la finalidad de garantizar la atención y el desarrollo integral de los ciudadanos en el respeto de sus derechos y la propiedad.

### Artículo 11º. - Padrón.

Las Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana a través de la subgerencia de Participación Ciudadana, implementará, organizará y tendrá el control del Padrón de las Rondas Urbanas y Rondas Campesinas de la provincia de San Marcos asignándoles un código y/o carnet de identificación.

### Artículo 12º. - Órgano responsable de las intervenciones ciudadana.

La Municipalidad Provincial de San Marcos, a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, son los órganos encargados de facilitar que las intervenciones que realizan las Rondas Campesinas y Urbanas de San Marcos, se realicen en los focos de inseguridad ciudadana que flagelan a la población de la provincia de San Marcos.

La Municipalidad Provincial de San Marcos, colaborará con las instituciones competentes a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, a fin de contar con un Plan de Operaciones de Patrullaje Integrado, y realizar acciones de inteligencia previas a las intervenciones de los focos donde exista mayor incidencia delictiva, respetando los derechos fundamentales de la persona.

### Artículo 13º.- Colaboración y denuncia ciudadana.

La ciudadanía en conjunto tiene el derecho y deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para prevenir y contrarrestar los índices de inseguridad ciudadana, cualquiera que sea el lugar donde se realice, conociéndose expresamente la posibilidad de denunciar los hechos tipificados como delitos, infracciones o faltas. Las denuncias deberán expresar la identidad del denunciante, lugar, fecha y relato circunstanciado de los hechos, de ser posible la identificación de los presuntos autores.

## CAPITULO III De las Acciones de Prevención y Promoción

### Artículo 14º. - Participación de la Comunidad.

La Municipalidad Provincial de San Marcos, promoverá la participación de la ciudadanía en campañas preventivas de patrullaje con las rondas campesinas y urbanas. Las acciones descritas en el artículo anterior se realizarán en coordinación con la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

## CAPITULO IV Disposiciones Finales y Transitorias

### Artículo Primero. - Disposición Final y Transitoria.





## ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2025-MPSM

San Marcos

San Marcos, 07 de octubre de 2025

Este reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el diario local de mayor circulación en el ámbito de la provincia de San Marcos y será de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas en la implementación de la Ordenanza Municipal N°023 - 2025-MPSM. Cualquier modificación requerirá un proceso de revisión y aprobación conforme a los procedimientos establecidos por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

### Artículo Segundo.- Publicación.

Encárguese a la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana la publicación de esta Ordenanza en un diario local y en la web oficial de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)), de conformidad con el artículo 9º del D.S. N° 001-2009-JUS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

